

ABRIL DE 2020 | NÚMERO 5

BOLETÍN ASOPARTISTA

Boletín Semanal
Asociación del sector Automotriz y sus Partes



En **Asopartes** hemos creado un nuevo espacio donde nuestros afiliados y público en general podrán estar actualizados con noticias del sector, actualización de los decretos y comunicados emitidos para el bienestar y buen funcionamiento de nuestro sector. Bienvenidos a este su **BOLETIN ASOPARTISTA**.



NOTICIAS DE LA SEMANA

1. Producción en industria automotriz tendría cambios después del coronavirus.

“Se trata del transporte autónomo, el transporte impulsado por combustibles no fósiles y el crecimiento de la economía colaborativa. Factores como el gran número de accidentes, las emisiones de gases de efecto invernadero y la contaminación urbana, forzarán rápidamente a la industria automotriz a replantearse para el futuro.” [Para ampliar esta información haga click aquí.](#)

2. La producción de automóviles podría caer hasta un 20% en 2020.

“La crisis del coronavirus no ha sido gentil con la industria automotriz y, aunque resulta difícil hacer una estimación 100 % exacta, las proyecciones que se han hecho para el sector no son nada positivas.

Un informe de LMC Automotive, por ejemplo, proyecta que la fabricación de vehículos particulares se desplome en un 20 % para un total de 71 millones de unidades construidas durante 2020 debido a la pandemia. No obstante, los propios analistas aseguran que la caída podría ser incluso superior a las 19 millones de unidades esperadas dependiendo de cómo se recuperen

regiones importantes para la producción, como Norteamérica o Europa.” [Para ampliar esta información haga click aquí!](#)

3. Cuarentena en Colombia: ¿cuáles son los productos más consumidos?

“Aparte de la crisis que viven restaurantes y discotecas, el sector automotriz también es otro de los afectados teniendo en cuenta las restricciones en movilidad durante las últimas semanas. “Las matrículas de vehículos nuevos según estadísticas de FENALCO, cayeron 39.2%. Cabe señalar que el desplome en las ventas se observó con más intensidad en la última semana del mes de marzo, a partir del 24, cuando se inició la cuarentena obligatoria, circunstancia que nos permite anticipar que en abril la disminución en las ventas será mucho más pronunciada” [Para ampliar esta información haga click aquí!](#)

Síguenos en:



4. Motovalle, primera empresa del sector automotriz con plataforma e-commerce.

“Con el fin de darle a los consumidores la posibilidad de adquirir productos con un solo clic, cada vez son más las empresas que ingresan en el mundo del comercio electrónico.

Es por eso que con el auge del e-commerce, Motovalle, una de las mayores empresas del sector automotor en Colombia se enfocó en ofrecerle a sus clientes la posibilidad de comprar su vehículo desde una plataforma online.” [Para ampliar esta información haga click aqui](#)

5. T-MEC y reapertura automotriz

“El primero de julio de este año entrará en vigor el Tratado de México, EU y Canadá en materia comercial, de acuerdos y notificaciones que efectuaron la secretaria de Economía de México, la canadiense y el estadounidense.

“Una ventaja que tiene la industria es la propia epidemia económica porque la presión por desplazar inventario no será muy fuerte, dado el cierre de plantas que se ha producido en la pandemia, pero hoy las dos prioridades para los tres gobiernos son, la primera, establecer un protocolo claro y homogéneo de apertura de las plantas y su cadena de valor, y en segundo lugar, activar el régimen alternativo previsto en el capítulo automotriz del tratado en cuestión, clave para evitar que la serie de indefiniciones que quedaron en el texto negociado a vapor en el 2018, no se convierta en cuello de botella para aplicar las ventajas arancelarias en la región de Norteamérica para toda la cadena.” [Para ampliar esta informacion haga click aqui!](#)

6. Gobiernos de América del norte planifican reapertura del sector automotriz ante Covid-19

“El Gobierno de México informó que está trabajando de manera conjunta con las autoridades de los gobiernos de Estados Unidos y Canadá a fin de establecer los criterios, lineamientos, protocolos y condiciones que deberán observarse para la reapertura exitosa de la actividad productiva en la industria automotriz en Norteamérica.

Del mismo modo informó, que la industria tiene una relevancia económica importante por múltiples razones, dado que el sector automotriz en soporte del empleo formal en Norteamérica, solo en México se estima que cerca de un millón de personas están vinculados a este sector.”

[Para ampliar la informacion haga click aqui!](#)

7. Gigantes automotrices Ford, GM y Nissan pierden 40% de su valor de mercado por el Covid - 19.

“Ford, General Motors (GM) y Nissan, tres de las compañías automotrices más grandes del mundo, han perdido alrededor de 40% de su valor de mercado debido al impacto de la pandemia de COVID-19.

El sector automotriz es uno de los más afectados por la interrupción de las cadenas de suministros y las medidas de aislamiento impuestas por los gobiernos de todo el mundo para detener la propagación del coronavirus.” [Para ampliar esta información haga click aquí!](#)

COMUNICADO ACLARATORIO INFORMACION DE SU INTERES

En Asopartes, ponemos en conocimiento la siguiente información que contiene las pautas y decretos para aclarar algunas inquietudes que se han generado por parte de nuestros afiliados.

¿Qué Empresas pueden operar según decreto 593, artículo 3 del 24 de abril 2020?

Pueden operar aquellas empresas que se encuentren dentro de las 41 excepciones del [Decreto 593, artículo 3 del 24 de abril 2020](#) y/o que tengan el permiso ante **EL CENTRO LOGÍSTICO DE TRANSPORTE**.

Lo establecido en el [decreto 457 del 22 de marzo del 2020](#) y el [decreto 531 del 8 de abril del 2020](#) sigue vigente en el [decreto 593 del 24 de abril del 2020](#) que aumenta de 35 a 41 las actividades económicas exceptuadas del Aislamiento Preventivo Obligatorio.

El presente decreto rige a partir de las cero horas (OO: OO a.m.) del día 27 de abril de 2020 y hasta el 11 de mayo de 2020, deroga los [Decretos 531 del 8 de abril](#) de 2020 y [536 de 11 de abril de 2020](#).

DECRETO 593 del 24 de abril 2020

Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

7. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para garantizar la continua de prestación los servicios de salud.

16. Las actividades de los puertos de servicio público y privado, exclusivamente para el transporte de carga.

26. El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros de contactos, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que presten servicios en el territorio nacional y de las plataformas de comercio electrónico.

28. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de: (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, reciclaje, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios); (ii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, gas licuado de petróleo -GLP-, (iii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, y (iv) el servicio de internet y telefonía.



34. Las actividades de los operadores de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicos y privados; beneficios económicos periódicos sociales -BEPS-, y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social.

36. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte, comercialización y distribución de las manufacturas de productos textiles, de cuero y prendas de vestir; de transformación de madera; de fabricación de papel, cartón y sus productos y derivados; y fabricación de productos químicos, metales, eléctricos, maquinaria y equipos. Todos los anteriores productos deberán comercializarse mediante plataformas de comercio electrónico o para entrega a domicilio.

Parágrafo 1. Las personas que desarrollen actividades antes mencionadas deberán estar acreditadas o identificadas en el ejercicio de sus funciones o actividades.

Parágrafo 5. Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID -19. **Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial. (Gobernaciones y Alcaldías Municipales).**

Artículo 4. Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen la funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

Artículo 5. Movilidad.

- Se deberá garantizar el servicio público de transporte terrestre, por cable, fluvial y marítimo de pasajeros, de servicios postales y distribución de paquetería, en el territorio nacional, que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19". Y las actividades permitidas en el artículo 3.
- Se deberá garantizar el transporte de carga, el almacenamiento y logística para la carga.

CIRCULAR EXTERNA MINISTERIO DE TRANSPORTE [20201010125131 del 2 de abril 2020](#)

Asunto: Implementación de los decretos [457](#) y [482](#) de 2020 en relación con el transporte.

Para: Empresas de transporte público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, individual en vehículos tipo taxi, colectivo (metropolitano, distrital y municipal), masivo de pasajeros, carga, mixto, especial, entes gestores, propietarios de vehículos de servicio público, conductores, terminales de transporte, transporte fluvial, autoridades de transporte y tránsito, inspecciones fluviales y superintendencia de transporte.

En atención a las inquietudes formuladas por los propietarios de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor, empresas, conductores, gremios, entes gestores y autoridades de transporte, se hace necesario aclarar la implementación de las disposiciones contenidas en los [Decreto 457 y 482 de 2020](#)



1. SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA.

4. Insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, Gas Licuado de Petróleo -GLP- y de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales.

Adicionalmente, se podrá transportar los repuestos, aceites, lubricantes y otros insumos para la operación, reparación y mantenimiento de los vehículos automotores que hacen parte de las cadenas de transporte y distribución incluidas en el artículo 3 del [Decreto 457 de 2020](#).

Finalmente, el artículo 4 del Decreto 457 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”, establece que se podrá transportar la carga de importaciones y exportaciones.

[DECRETO 569 15 de abril 2020](#). Capítulo 4, Artículo 8 cita lo siguiente:

Operación de Transporte;

Servicios durante la operación de transporte.

Durante el término que dure el aislamiento preventivo obligatorio de que trata el Decreto 531 de 08 de abril de 2020 o durante el término de cualquier aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno nacional con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y previa aprobación del Centro de Logística y Transporte, se permitirá la operación de establecimientos prestadores de servicios de mantenimiento vehicular, artefactos, embarcaciones, maquinaria agrícola o pesquera, según los diferentes modos de transporte, así como de los establecimientos en los cuales se realice el suministro y/o instalación de repuestos, con el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.

¿Cómo Solicitar el permiso ante el Centro Logístico de Transporte?

Enviar la información al siguiente correo electrónico: centrolyt@mintransporte.gov.co

- Cámara de comercio vigente
- Carta solicitando la apertura que incluya dirección, número de contacto del establecimiento y donde la empresa se compromete a implementar los Protocolos de Bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social adaptados a la empresa para el control de la pandemia del COVID - 19.

Para mayores informes comunicarse a los siguientes números de contacto:

(+57 1) 324 08 00 Opción 1 y línea gratuita **01 8000 11 20 42** o realizar su pregunta por el chat virtual del Ministerio de Transporte.



¿Con que debo cumplir en caso de visita por parte de las autoridades competentes?

- "Las empresas deberán estar acreditadas o identificadas en el ejercicio de sus funciones o actividades."
- "Deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID -19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial. **(Gobernaciones y Alcaldías Municipales).**"

Medidas de estricto cumplimiento, con respecto a los trabajadores, en el interior de las empresas según [decreto 666, 24 de Abril de 2020](#) del Ministerio de salud y protección social :

- Toma de temperatura al personal, en el momento del ingreso.
- Distancia mínima de 2 metros entre trabajadores.
- Uso de tapabocas.
- Protección de barrera para el rostro en las industrias especificadas.
- Adopción de turnos flexibles de trabajo de entrada y salida para evitar aglomeraciones.
- Disposición de espacios para el lavado de manos constante, así como jabón antibacterial y canecas.
- Implementación de una estrategia de comunicación interna para promover medidas sanitarias en la empresa y en el hogar.

De no cumplir estos protocolos al pie de la letra, las empresas se expondrán al cierre temporal, ya que la prioridad del Gobierno es proteger la salud y la vida de los colombianos.

Ingrese en el siguiente link para conocer el ejemplo de protocolo proporcionado por el consultorio de riesgos laborales *Sigma Asistencia*: [PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD](#)

Asopartes no se hace responsable de las sanciones que se le genere a la empresa.

En el siguiente enlace podrá encontrar los documentos técnicos emitidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-666-de-2020.pdf>
<https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Documentos-tecnicos-covid-19.aspx>

Si presenta síntomas de resfriado y dificultad para respirar comuníquese desde el celular a la línea 192 o a la línea nacional 018000-955590. Lo invitamos a descargar la app que ha dispuesto el gobierno Nacional para estar informado sobre la situación: [CoronApp](#)

Síguenos en:

